

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente, que se recibió por Justicia Siglo XXI Web, el proceso de la referencia, por apelación del Auto de fecha 28/02/2020, inadmitió la solicitud de tercero interviniente, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas, Sucre. Sírvasse proveer.



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
Calle 22 No 16-40 Centro
Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, miércoles quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede admitir el recurso de apelación, interpuesto por MARELBIS PAEZ CANTERO a través de apoderado judicial, contra el Auto de fecha 28/02/2020, que inadmitió la solicitud de tercero interviniente, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas, Sucre.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ADMITASE el recurso de apelación interpuesto por MARELBIS PAEZ CANTERO a través de apoderado judicial, contra el Auto de fecha 28/02/2020, que inadmitió la solicitud de tercero interviniente, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas, Sucre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7d65924b14a6480f2d095be06aefbec96efa1ba9f91f6b1fb4abf50d55a158**

Documento generado en 15/06/2022 05:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>